TIPO DE CONTRATO	**ORDEN DE COMPRA**
PARTES	CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DEINDIAS.** CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA - COSERVICIOS NIT 900.237.765-9** **R.L FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO C.C 73.110.745**
OBJETO	**ADQUISISCIÓN DE KITS PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS (MORTALIDAD MATERNA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES TUBERCULOSIS Y LEPRA)**
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($56.217.905.00)**
DURACIÓN	El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	No. 428 del 13/10/2022

En la ciudad de Cartagena, entre la **ESE HOSPITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 6.773.841,** en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, Resolución Número 2022420000002275-6 de 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar **la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará la **ENTIDAD,** y por la otra la **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA - COOSERVICIOS** identificada con el **NIT 900.237.765-9,** representada legalmente por **FREDIS ENRIQUE GARCIA RICARDO,** identificada con la C.C No. **73.110.745**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** han acordado celebrar la presente orden de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que La resolución 0518 del 24 de febrero de 2015, en el capitulo I Aspectos Generales del PIC, en su artículo 8, define al Plan de intervenciones Colectivas como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS Y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP". **2).** Que, Por su parte el artículo 14 de la resolución 518, dispone que "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el articulo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa". **3)** Que en consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena es un ente territorial de conformidad con el articulo 286 de la Constitución Política y la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, es una entidad de categoría especial, descentralizada, de orden distrital, con personería jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen especial de contratación previsto en la Lev 100 de 1993, y que tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, se suscribió Contrato Interadministrativo No.012 de 2022, entre estas dos entidades para que el hospital, en calidad de contratista, adelante y ejecute cada una de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, mediante acciones de promoción de salud y gestión del riego en salud pública. es por ello que para la E.S.E H.L.C. I surge la necesidad de contratar adquisición de kits para desarrollar los diferentes programas (mortalidad materna, salud y ámbito laboral, vida saludable, enfermedades trasmisibles tuberculosis y lepra), según especificaciones contenidas en el contrato interadministrativo no. 012-22 del PIC, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contractuales, así como el fortalecimiento y la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la comunidad. **4)** Que por las razones anteriormente expuestas y por razones de necesidad del servicio inicia el proceso de contratación directa conforme al Acuerdo 154 de 2014, artículo 40 inciso

1°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a los 1500 SMMLV. Así mismo el Artículo 15 Numeral 1° del mencionado manual, establece que el contrato de mínima cuantía es aquel que al momento de su celebración llega hasta sesenta y cinco (65) SMMLV y deberán contener como mínimo: el objeto del contrato, obligaciones del contratista y valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la ESE y deberá llevar la firma del Gerente y el Contratista. **6)** Que la presente orden de compra se entiende perfeccionada con la aceptación expresa de las partes traducida esta en la firma del presente documento. **7)** Que se procedió a invitar a **LEDIS MARRUGO** por ser la cotización más favorable, pero al no cumplir con los requisitos establecidos por la entidad se procedió a invitar a **COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES DE COLOMBIA – COOSERVICIOS** por ser la segunda oferta más favorable **8)** Que una vez verificado el contenido de la oferta presentada por **R.G.J. SOLUTIONS** en el término establecido para ello, se concluye que esta cumple con los requisitos exigidos. **9)** Que para la presente contratación existen recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad propuesta **No.** 428 del 13/10/2022, expedido por el área de presupuesto de la empresa, y el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISISCIÓN DE KITS PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS (MORTALIDAD MATERNA, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES TUBERCULOSIS Y LEPRA). PÁRAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:** el presente objeto deberá ejecutarse de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Las siguientes son los equipos y las especificaciones técnicas requeridas:

PRODUCTO	PROGRAMA	REQUERIMIENTO	CANTIDAD
3	**MORTALIDAD MATERNA**	KIT PARA GESTANTE (BAÑERAS CON MENSAJES DE RECORDATORIOS)	**677**
16	**SALUD Y AMBITO LABORAL**	KIT BIOSEGURIDAD, ALCOHOL POR 250 CC, GEL ANTIBACTERIAL X250 CC T 10 TAPABOCAS DESECHABLES	**300**
17	**VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES (TUBERCULOSIS)**	KIT DE DOTACIÓN EQUIPO DE TRABAJO INCLUYE UN (1) MORRAL, UN (1) CHALECO, UNA (1) GORRA, TRES (3) CAMISETAS TIPO POLO, UN (1) PLANILLERO, HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE COMUNICACIÓN Y PAPELERÍA DE REMISIÓN HACIA LA RUTA DEBIDAMENTE MARCADOS.	**10**
		KIT DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL EQUIPO HUMANO. (EPP)	**20**
24	**LEPRA**	KIT PREVENCION DE DISCAPACIDAD (200 ACEITE, 20 GAFAS PROTECCION SOLAR +, 20 GORRAS, 20 PARES DE GUANTES, 100 LAFRIMAS ARTIFICIALES)	**100**

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($56.217.905.00 IVA INCLUIDO** Teniendo en cuenta la oferta presentada por el contratista.

PRODUCT	PROGRAMA	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
3	MORTALIDAD MATERNA	KIT PARA GESTANTE (BAÑERAS CON MENSAJES DE RECORDATORIOS)	677	$ 30,765	$ 20,827,905.00
16	SALUD Y AMBITO LABORAL	KIT BIOSEGURIDAD,ALCOHOL POR 250 CC ,GEL ANTIBACTERIAL X250 CC T 10 TAPABOCAS DESECHABLES	300	$ 34,000	$ 10,200,000.00
17	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES (TUBERCULOSIS)	KIT DE DOTACIÓN EQUIPO DE TRABAJO INCLUYE UN (1) MORRAL, UN (1) CHALECO, UNA (1) GORRA, TRES (3) CAMISETAS TIPO POLO, UN (1) PLANILLERO, HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE COMUNICACIÓN Y PAPELERÍA DE REMISIÓN HACIA LA RUTA DEBIDAMENTE MARCADOS.	10	$ 1,170,000	$ 11,700,000.00
		KIT DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL EQUIPO HUMANO. (EPP)	20	$ 99,500	$ 1,990,000.00
24	LEPRA	KIT PREVENCION DE DISCAPACIDAD (200 ACEITE, 20 GAFAS PROTECCION SOLAR +, 20 GORRAS, 20 PARES DE GUANTES , 100 LAGRIMAS ARTIFICIALES)	100	$ 115,000	$ 11,500,000
TOTAL					**$ 56,217,905.00**

NOTA El valor de la presente Contrato, será cancelado de manera proporcional a los bienes entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con la empresa a lo siguiente: **1)** Realizar la entrega de los cada uno de los kits en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del Contrato, así mismo dar ingreso correspondiente al almacén de la ESE, en un plazo no mayor a un (01) mes calendarios contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Entregar cada uno de los elementos nuevos. **3)** Asumir todos los gastos de adquisición o fabricación, transporte, importación, impuestos, bodegajes necesarios para la entrega de los elementos. **4)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las 72 horas siguientes a la notificación de la novedad. **5)** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la E.S.E. de los avisos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato **7)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8)** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega del material de publicidad en el lugar que solicite el supervisor del contrato. **10)** Suministrar en medio magnético la información de códigos internos ESE, cantidades, características y precios de los ítems objeto de la contratación. **11)** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **12)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. **13)** Exonerar a la E.S.E de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al bien suministrado. d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. e) Mantener informada a la entidad contratante de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. f) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. g) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. H) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1)** Recibir a satisfacción los bienes objeto del presente contrato que sean brindados por el contratista, cuando estos se cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2)** pagar al **CONTRATISTA** la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

presupuestales previstas para tal efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5)** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6)** Suscribir el acta de liquidación. **7)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8)** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (03) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9)** La entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias **10)** Exigir que la calidad de bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 1**1)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **12)** Actuar de tal modo que, por causa a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2022, según CDP No. 428 del 13/10/2022. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** la supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de la Subgerente Científica de la ESE HLCI, quien velará por los intereses de la misma y tendrán funciones que por índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el contratista. si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riesgos: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE,** por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del Contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será en la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la ESE HLCI. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: la ESE HLCI Pie de la popa, calle nueva del Toril. Calle 33 #22-54. El Contratista en Br. El socorro Manzana 61 Lote 8 2 piso email: jaircontadaor24@gmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJCUCIÓN:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato a) Estudio de Conveniencia, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 428 del 13/10/2022 c) Propuesta Económica d) Documentos de ley del contratista vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido, por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Ketty Mendez- ASESOR Suministrado de apoyo al área de Contratación ESE HLCI
Proyectó: Judith Guevara Vergara – Asesora Externa Contratación